

**DECRETO 2419 DE 1999**

(noviembre 30)

Diario Oficial No 43.819, del 17 de diciembre de 1999

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

por el cual se dictan medidas en relación con las funciones de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A. en liquidación.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 510 de 1999 y en desarrollo del artículo 13 del Decreto 2418 de 1999,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1o. DEPOSITOS JUDICIALES, CONSIGNACION DE MULTAS Y DE CAUCIONES.** Las funciones de recibo, depósito y administración de los dineros que por mandato legal se depositaban en la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A. en liquidación, serán asumidas por el Banco Agrario de Colombia S.A. el cual sustituirá a la Caja en los derechos y obligaciones inherentes a dichas funciones.

La cesión de los derechos y obligaciones derivados de los depósitos judiciales que en la actualidad poseen los establecimientos bancarios distintos de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A. en liquidación y el Banco Central Hipotecario, se hará al Banco Agrario de Colombia S. A.

**ARTICULO 2o. SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL.** La administración del subsidio familiar de vivienda rural que venía efectuando la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A. en Liquidación, corresponde ejercerla al Banco Agrario de Colombia S. A. el cual sustituirá a la Caja en los derechos y obligaciones inherentes a dicha actividad.

**ARTICULO 3o. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 30 de noviembre de 1999

**ANDRES PASTRANA ARANGO**

**JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público

**RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**  
El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural